

Lo mejor sería adoptar el método de votar en globo cada indicación.

El señor **Puelma**.—Por mi parte no encuentro tampoco aceptable la indicación del honorable Senador por Bio-Bio.

El primer inciso es igual, i lo tienen todas las indicaciones, pues es el único que ha aprobado la Cámara de Diputados, que ha suprimido todos los demás.

En seguida, las otras tres indicaciones entran a determinar el modo como debe hacerse la intimación i la notificación de la orden de arresto.

Yo creo que, aceptando el orden de votación propuesto por el señor Presidente, la cuestión sería muy sencilla: el primer inciso, como he dicho, lo tienen todas las indicaciones; en el segundo hai una diferencia entre lo que propone el señor Presidente i lo que yo propongo, puesto que exijió la manifestación de la orden escrita de arresto antes de proceder a la aprehensión de un reo; mientras que el señor Presidente concede el plazo de 24 horas para presentar dicha orden.

Por lo demás, el fondo del asunto en esta parte es casi el mismo.

El tercer inciso que yo propongo no existe en la indicación del señor Presidente.....

El señor **Varas** (Presidente).—Si Su Señoría va a continuar en el uso de la palabra, levantaré la sesión, por haber dado ya la hora.

El señor **Silva**.—Convendría continuar por un momento mas hasta votar este artículo; i si mi indicación ha de suscitar algun debate, la retiro.

El señor **Varas** (Presidente).—El Reglamento prescribe que la última indicación es la que debe votarse en primer lugar; tal como yo lo habia propuesto.

El señor **Silva**.—Pero no sería esta la primera vez que el Senado acordase proceder en el orden que yo he propuesto.

El señor **Puelma**.—Como yo propongo una idea distinta de la del señor Presidente, aprobada esa indicación, sería además necesario votar la mia.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Insiste el señor Senador por Bio-Bio en que el Senado acuerde otro orden de votación que el que determina el Reglamento?

El señor **Silva**.—Como hai en las dos indicaciones ideas que no se chocan, sino que mas bien se completan, me parece conveniente votar las dos por incisos, alternativamente.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es mucho mas sencillo votar primero la indicación del señor Presidente: son dos indicaciones enteramente distintas, i aceptada una tiene que votarse la otra.

El señor **Silva**.—Está bien, señor; no insisto.

El señor **Varas** (Presidente).—En votación la indicación del señor Senador por el Ñuble.

Fué desechada por todos los votos menos dos.

Votada en seguida la indicación del señor Presidente, fué aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Incidente relativo al pronto despacho en Comisión de los proyectos sobre erección en provincia de los territorios de Angol i Traiguén i sobre creación de una Corte de Apelaciones en Talca.—Incidente promovido por observaciones del señor Vergara, don José Francisco, con respecto a un decreto del jefe político de Tarapacá sobre fijación de deslindes de las propiedades salitreras.—Incidente promovido por observaciones del señor Puelma a un acuerdo de la Municipalidad de Santiago.—Se acuerda considerar desde luego i se aprueba en general el proyecto que fija el número de Senadores i Diputados que deben elegir algunas provincias i departamentos de la República.—Se pasa a considerarlo en particular i se elimina el artículo 1.^o—Se aprueba el artículo 2.^o, acordándose pasar a Comisión una indicación relativa al territorio de Antofagasta.—Se aprueban los artículos 3.^o i 4.^o—Se entra a considerar i se aprueba en general el proyecto que crea el departamento de Santa Cruz en la provincia de Curicó.—Considerado en particular, se aprueban sucesivamente sus cinco artículos, con una modificación en el 3.^o

Asistieron los señores:

Besa, José	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valdes M., José Antonio
Gana, José Francisco	Valenzuela C., Manuel
Gonzalez, Marcial	Varela, Federico
Guerrero, Ramon	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Lazo, Joaquin	Vergara, José Francisco
Pereira, Luis	Vial, Ramon
Puelma, Francisco	i el señor Ministro de lo Interior.
Rodriguez, Juan E.	
Rosas Mendiburu, Ramon	
Sanfuentes, Vicente	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Están ya agotados los fondos concedidos por la lei de presupuestos para atender los gastos que demandan varios servicios correspondientes al Ministerio de lo Interior i que se hallan consultados en el ítem 249 de la partida 23, en los ítems 282 i 285 de la partida 24, en el ítem 4.^o de la partida 36, en el ítem 1.^o de la partida 37, en el ítem 1.^o de la partida 39 i en el ítem 1.^o de la partida 45.

El detalle adjunto manifiesta cual ha sido la inversión dada a esos fondos i por qué han sido insuficientes para atender durante todo el año en curso a los servicios especiales a que están destinados.

Los setenta mil pesos que concedió al ítem 249 de la partida 23 para atender a las obligaciones contraídas en los contratos para conducción de correspondencia de correos, distaron mucho de ser bastantes, porque los firmados en los primeros meses del año importaban ya mas de setenta i siete mil pesos. Para saldar ese exceso i atender en lo que resta del año al cumplimiento de otros contratos que probablemente se celebrarán, vista la estension que se está dando diariamente al cambio de correspondencia, se necesitarán diez mil pesos.

Los ítems 282 i 285 de la partida 24 consultan,

respectivamente, treinta i dos mil i quince mil pesos para conservacion i reparacion de las líneas telegráficas i gastos imprevistos en el ramo de telégrafos. Solo en la provision de alambre galvanizado, aisladores, tensores i elementos de zinc i cobre se han invertido mas de veintiseis mil pesos de los fondos del ítem 282, i mas de la mitad de los del ítem 285 tuvieron que destinarse al pago del grabado de estampillas adoptadas para el porte de despachos telegráficos. El primero de los ítems enumerados necesita un suplemento de cuatro mil pesos, i el segundo de doce mil pesos, pues a mas de los gastos extraordinarios que ocurran, deberá cubrirse el importe de los aparatos Duples encargados a Europa i que se encuentran ya en el pais, ascendente, mas o ménos, a siete mil pesos.

El ítem 4.º de la partida 36 consultó quince mil pesos para adquisicion de muebles para algunas oficinas públicas, i como con esta suma ha debido atenderse a la instalacion de las gobernaciones creadas recientemente, desatendiendo las otras necesidades ordinarias a cuya satisfaccion estaban destinados, se necesitará para subvenir a algunos que son mui urgentes, un suplemento de tres mil pesos.

Con los cincuenta mil pesos concedidos por el ítem 1.º de la partida 37 para auxilio de hospitales, dispensarías i otros gastos extraordinarios de beneficencia, ha debido atenderse a necesidades urgentes del hospital de San Francisco de Borja i de varios lazaretos, en lo cual se ha invertido como la mitad del total de aquella suma. I como a este ítem se imputan tambien los gastos que orijna el lazareto del Salvador i que fluctúan entre setecientos i novecientos pesos mensuales, habrá necesidad para él de un suplemento de veinte mil pesos.

Para auxilio de las fuerzas de policía urbana en la República, el ítem 1.º de la partida 39 concedió cincuenta mil pesos. En años anteriores esa suma ascendió a cien mil pesos, i esta disminucion esplica cómo aquella cantidad no ha sido suficiente para atender durante todo el año a los gastos eventuales de ese ramo. Teniendo en cuenta que hai pendientes muchas solicitudes de auxilio que son urgentes i justas, convendria suplementar este ítem con treinta mil pesos.

Finalmente, se necesitará tambien un suplemento de veinte mil pesos para el ítem 1.º de la partida 45 que consulta fondos para los gastos imprevistos jenerales.

En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a las partidas del presupuesto del Ministerio de lo Interior que a continuacion se espresan:

De diez mil pesos, al ítem 249 de la partida 23, destinado a cubrir el importe de los contratos para conduccion de correspondencia de correos;

De cuatro mil pesos, al ítem 282 de la partida 24, para la conservacion i reparacion de líneas telegráficas;

De doce mil pesos, al ítem 285 de la misma partida, para gastos imprevistos i sueldos de empleados accidentales de telégrafos;

De tres mil pesos, al ítem 4.º de la partida 36, des-

S. O. DE S.

tinado a adquisicion de muebles para las oficinas que corren a cargo del Ministerio de lo Interior; 2

De veinte mil pesos, al ítem 1.º de la partida 37, para auxilio de hospitales, dispensarías i gastos de beneficencia;

De treinta mil pesos, al ítem 1.º de la partida 39, para auxilio de fuerza de policía; i

De veinte mil pesos, al ítem 1.º de la partida 45, para gastos imprevistos jenerales.

Santiago, 14 de agosto de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*.

Se reservó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado en la misma forma acordada por el Honorable Senado el proyecto que concede al coronel don Francisco Barceló, sobre el sueldo que actualmente disfruta, una gratificacion de veinticinco por ciento de dicho sueldo.

Tengo el honor de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 62, fecha 11 del corriente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion alguna el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede pension de gracia a doña Anjela Manterola, viuda del sarjento mayor don José Antonio Vial.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República los dos proyectos a que se refieren los oficios anteriores.

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a doña Zoila Diaz, viuda de don Rafael de la Cruz, una pension de gracia de cuarenta pesos mensuales que gozará durante su vida.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, al teniente-coronel de ejército don Miguel Arrate Larrain, para los efectos de su retiro, el abono del tiempo que permaneció en la Escuela Militar en calidad de cadete pensionista i de supernumerario.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de remitir a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Será de abono a don Benito Otárola, para los efectos de su jubilacion, el tiempo que sirvió como inspector del liceo de Concepcion.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado secretarioio».

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En virtud de los servicios prestados al pais por el sarjento mayor graduado de ejército don Enrique del Canto, se declara de abono, por gracia i para los efectos del retiro militar, los cinco años, cuatro meses i veinticuatro dias que sirvió como alumno pensionista i supernumerario de la Escuela Militar.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado secretarioio».

«Santiago, 19 de agosto de 1884.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En vista de los servicios prestados por el comisario de la escuela e inspector de contabilidad, don Nicolas Redolés, i en atencion al mal estado de su salud, se le concede por gracia el abono del tiempo de servicios que le faltan para completar cuarenta años para los efectos de su retiro.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado secretarioio».

Se reservaron para segunda lectura los proyectos contenidos en los cinco oficios anteriores.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha considerado que era de suma urgencia el pronto despacho del proyecto de lei presentado por el Presidente de la República para erijir en provincia los territorios de Tacna i Arica. El estado anómalo en que allí se encuentra la administracion de justicia, por no ser constitucionales las autoridades que la desempeñan, la falta de administracion municipal i de otros servicios que están basados en la organizacion política i administrativa que la Constitucion establece, hacian evidente la necesidad de poner remedio cuanto ántes a esta situacion extraordinaria que la guerra habia creado.

Guiada por estas consideraciones, vuestra Comision se ha apresurado a despachar su informe sobre este proyecto, sin haber tenido tiempo para proporcionar muchos datos que habrian sido necesarios a fin de poder consignar en él algunas disposiciones que será preciso consultar por leyes posteriores.

La Comision ha creído que era indispensable establecer en esta lei el principio de que los habitantes

de la nueva provincia quedaban sujetos a la lejislacion chilena i gozando de las mismas garantías que los del resto de la República. De esa manera, a la vez que se consulta el vivo interes que tenemos en asimilarlos esas poblaciones, queda tambien espresamente establecido el deber en que estarán las autoridades de considerarlas i tratarlas como si fuesen chilenas. Las circunstancias de que nuestra soberanía en aquellos territorios pudiera llegar a ser transitoria, no debe impedir que, miéntras ella dure, hagamos gozar a sus habitantes de los mismos derechos i garantías que tienen los demas chilenos.

Se han reducido los sueldos que el proyecto primitivo asignaba a los empleados de la Intendencia de Tacna, a fin de ponerlos en relacion con los señalados a esos mismos empleos en las demas provincias de la República; pero reconociendo que será mui conveniente que la nueva provincia sea dotada de empleados de competencia especial, la Comision ha aumentado sus sueldos en la proporcion necesaria para atender esa necesidad. No se ha creído justo hacer estensivo ese aumento a las jubilaciones.

La Comision habia pensado tambien introducir en el proyecto un artículo declarando subsistentes, durante la vijencia de la lei jeneral de contribuciones, todas las fiscales i municipales que actualmente se cobran en los territorios de Tacna i Arica; pero se ha abstenido de hacerlo por el temor de que ello pudiera dar lugar a dificultades, con motivo de las atribuciones especiales que la Constitucion confiere a este respecto a la Honorable Cámara de Diputados. La Comision se limita por lo tanto a llamar la atencion sobre este punto para que él pueda ser consultado por aquella Honorable Cámara al discutir la lei; de lo contrario, por el hecho de su promulgacion quedarian suprimidas todas las contribuciones municipales existentes allí que no se hallen determinadas en la lei jeneral.

Las demas modificaciones que se han hecho al proyecto primitivo son de simple redaccion i algunas para conformar sus términos a los del tratado de paz con el Perú.

El proyecto quedaria en esta forma:

Art. 1.º Los territorios de Tacna i Arica se considerarán como una provincia de la República, que llevará el nombre de Tacna i que tendrá los límites siguientes:

Al norte, el rio de Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; al sur, la quebrada de Camarones; al este, la República de Bolivia, i al oeste, el Oceano Pacífico.

Art. 2.º En la nueva provincia rejirán las leyes chilenas, i sus habitantes gozarán de las mismas garantías que la Constitucion otorga a los del resto de la República.

Art. 3.º La provincia de Tacna se dividirá en dos departamentos denominados Tacna i Arica.

Art. 4.º El departamento de Tacna tendrá los límites siguientes:

Al norte, este i oeste, los límites asignados a la provincia; i al sur, la quebrada de Camuñani o del Hospicio.

Art. 5.º El departamento de Arica comprenderá el puerto del mismo nombre, i tendrá los siguientes límites:

Al norte, el departamento de Tacna; i al este, sur i oeste, los límites de la provincia.

Art. 6.º La capital de la provincia i del departamento de Tacna será la ciudad de este nombre; i la del departamento de Arica, la ciudad i puerto de esta denominacion.

Art. 7.º La Intendencia de Tacna tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que a continuacion se espresan: un intendente, con seis mil pesos; un secretario, con dos mil pesos; un oficial 1.º encargado de la estadística, con mil doscientos pesos; un oficial 2.º, con novecientos pesos; un oficial 3.º encargado del archivo, con sebecientos cincuenta pesos, i un oficial auxiliar con seiscientos pesos.

Art. 8.º La gobernacion de Arica tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se les asigna: un gobernador, con cuatro mil pesos; un secretario, con mil ochocientos pesos, i un oficial de pluma, con mil pesos.

Art. 9.º Para la jubilacion de los empleados que esta lei establece, solo se tomarán en cuenta las dos terceras partes de los sueldos que respectivamente se les asigna.

Art. 10. En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes, para que hasta la próxima eleccion ordinaria de municipalidades desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales, con las atribuciones i obligaciones que espresa la lei de 24 de agosto de 1876.

Ejercerán tambien, durante el mismo tiempo, en union con el intendente o gobernador respectivo, las funciones de la administracion local, con arreglo a la lei de Organizacion de Municipalidades.

Art. 11. Una lei especial determinará la fecha i forma en que se verificarán las elecciones en la nueva provincia.

Sala de la Comision, Santiago, agosto de 1884.—*Francisco Puelma.*—*Ramon Guerrero.*—*José A. Valdes Munizaga*».

Quedó para tabla.

4.º De tres solicitudes particulares.

La primera de doña Elisa Perez, viuda del oficial mayor de la Comisaria del Ejército i Armada, don Francisco Borcosque, en la que pide se le conceda por gracia la pensión de montepío militar como madre del teniente 2.º de la marina don Ricardo Borcosque.

La segunda del sarjento mayor don Francisco Solano Ahumada, en la que pide se le conceda por gracia el retiro del ejército con sueldo correspondiente a la efectividad de su empleo.

I la tercera de los señores Emilio Samiter i Santiago Crichton, en la que piden ciertas concesiones para establecer una fábrica de velas estearinas en Quilpué.

Se pasaron a Comision.

El señor **Varela**.—Ruego al señor Presidente se sirva recomendar a la Comision de Hacienda el pronto despacho del proyecto de lei presentado por el Gobierno en agosto del año pasado, tendente a erijir en provincia los territorios de Angol i Traiguén. Ahora mas que nunca es urgente el despacho de este asunto por el aumento considerable de habitantes que van adquiriendo aquellas localidades con las colonias, i no es posible que estén bajo el réjimen militar.

El señor **Encina**.—Hace mas o ménos un mes fué aprobado en jeneral por el Senado i remitido a Comision el proyecto relativo a crear un nuevo tribunal de alzada que debia establecerse en la ciudad de Talca. La Comision de Gobierno, para ilustrarse mas en el asunto, se dirijió a las Cortes de Apelaciones de Santiago pidiéndoles informe sobre el particular; pero ha trascurrido el tiempo i, hasta este momento, al ménos que yo sepa, las Cortes no se han dignado evacuar su informe.

Quiero suponer que el recargo de sus ocupaciones no les haya permitido cumplir con este deber de atencion; pero como esta causa puede ser indefinida i no es posible que el Senado espere indefinidamente, sobre todo tratándose de un asunto tan importante i urgente, he pedido la palabra para rogar a la Comision se sirva evacuar su informe sin esperar la contestacion de las Cortes, que demora demasiado.

El señor **Pereira**.—El Senado debe comprender que, como representante de la provincia de Talca, tengo mucho interes en que evacue pronto su informe la Comision de Gobierno, de la que tengo el honor de formar parte, i en este supuesto puede el señor Senador que deja la palabra confiar en que trataré de conseguirlo tan pronto como sea posible.

Pero sobre este interes está la necesidad de acopiar todos los datos i antecedentes necesarios para poder proceder con acierto i rendir al Senado un informe ilustrativo i en debida forma. Con este propósito la Comision se vió en el caso de dirijirse, no a las Cortes de Apelaciones, sino a la Corte Suprema, pidiéndole su opinion, que se basará sin duda en un conocimiento exacto de estas necesidades.

Como se sabe, la Excelentísima Corte tiene un recargo de causas inmenso i no es posible exigirle una brevedad incompatible con sus ocupaciones, un sacrificio superior a sus fuerzas i buena voluntad. Además, debe tomar en cuenta el señor Senador que este alto tribunal, dentro de la circunspeccion de todos sus actos, no informará sino despues de acopiar todos los datos i antecedentes necesarios para fundar su opinion i dar un informe luminoso i completo, como acostumbra hacerlo.

Creo, pues, que, por mui vivo que sea el interes del señor Senador, interes que yo tambien tengo, en la pronta creacion de esta Corte, es indispensable esperar el informe de la Excm. Corte Suprema para proceder con acierto i pleno conocimiento de causa.

El señor **Encina**.—Lo que acabo de oír al señor Senador por Talca me hace insistir en mi peticion. Dice Su Señoría que indudablemente el gran recargo de labor de la Excm. Corte le habrá impedido despachar el informe que la honorable Comision de Gobierno le pidió; pero yo digo que esa causa puede de morarla mucho mas tiempo todavía, i mientras tanto, pasen las sesiones en que el Congreso puede ocuparse de este asunto, i entónces queden por un año mas las provincias del sur en la situacion desfavorable en que se encuentran, careciendo de los beneficios de esta lei.

Reconozco, como el señor Senador, el recargo de trabajo de la Excm. Corte; pero me permito observar que, a mi juicio, debió ella dejar a un lado parte de esas ocupaciones para atender de preferencia la solicitud de la honorable Comision del Senado, guardando así las consideraciones que merece este alto

cuerpo, puesto que la Comision es representante del Senado.

En vista de la importancia i urjencia del proyecto, soi de opinion de que la honorable Comision de Gobierno haria bien en proceder a evacuar su informe sin esperar mas la contestacion de la Excm. Corte, que no llegará oportunamente.

El señor **Pereira**.—He pedido nuevamente la palabra, señor, para cumplir con el noble deber de vindicar al Excmo. Tribunal del cargo que parece ha formulado el señor Senador.

Creo que estamos en el deber imperioso de esperar el tiempo que ese alto Tribunal se tome para emitir su informe, como ha de querer emitirlo, con todo el acopio de datos i antecedentes que necesita para formar su respetable opinion.

Estimo que en este caso se trata de una de sus mas altas funciones, pues se trata de la creacion de una nueva corte, i nadie mas competente que la Excm. Corte para pronunciarse sobre este asunto. Debe, pues, ser consultada, i dadas la circunspeccion i pleno conocimiento de causa con que él acostumbra dar sus resoluciones, no podemos sino aguardar deferentemente todo el tiempo que se dé, seguros de su buena voluntad, ya manifestada por la benevolencia con que se dignó acoger la solicitud de la Comision de Gobierno.

No podemos proceder de una manera precipitada i violenta, mucho ménos tratándose del Supremo Tribunal, cuyos respetos debemos ser los primeros en guardar. Si no ha despatchado su informe, es sin duda alguna porque el debido estudio de la cuestion no se lo ha permitido; i, repito, es indispensable esperarlo, por mucho que sea el interes que se tenga en el despacho de este asunto.

El señor **Puelma**.—Daré por mi parte contestacion a la recomendacion del señor Senador por Valparaiso respecto al proyecto para crear la provincia del Malleco.

Su Señoría se dirijió a la Comision de Hacienda, pero es en la Comision de Gobierno donde está pendiente este asunto desde hace algun tiempo.

El motivo que demora el despacho de este negocio consiste en que es bastante difícil. La Comision, desde el primer momento se apresuró a tomarlo en consideracion, i sucedió que se dividieron las opiniones entre sus miembros, estando algunos por que habian de ser tres los departamentos en lugar de dos que proponia el Gobierno. Hubo de pedirse datos e informes.

Se tropezó tambien con que la fijacion de los límites de la provincia era cuestion de alguna gravedad, por tratarse de puntos desconocidos i porque, como comprenderá el Senado, su fijacion puede traer consecuencias serias.

Cuando ya se habia avanzado mucho en estos trabajos, vino el cambio de Ministro de la Guerra i quedó paralizado este estudio, porque precisamente el señor Castellon sostenia la opinion distinta a la de la mayoría de la Comision. Despues se ha consultado a diversas personas que deben tener conocimientos especiales sobre este asunto, como el señor coronel Urrutia, i se ha pedido informe al jefe militar de Añol. Los datos llegados hasta la fecha son tambien contradictorios, i naturalmente embarazan a la Comision.

Sin embargo, la Comision, complaciendo los deseos del señor Senador, tratará de llegar pronto a una solucion.

El señor **Varela**.—Está mui bien, señor.

El señor **Varas** (Presidente).—Por lo que toca a las observaciones hechas a la Comision por el señor Senador por Valparaiso, me parece que los señores Senadores que forman parte de ella tomarán en cuenta lo que Su Señoría ha pedido.

Se da por terminado el incidento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Me permito llamar la atencion del señor Ministro de lo Interior hácia una medida tomada por el jefe político de Tarapacá que podria traer complicaciones respecto de las propiedades salitreras de aquella provincia.

Aquel funcionario ha dictado un decreto el 16 de julio, que dice lo siguiente:

«Iquique, julio 16 de 1884.—Visto el oficio que precede i por cuanto se hace indispensable que los dueños de estacamentos salitreros mantengan convenientemente los linderos de sus pertenencias, decreto:

El inspector jeneral de salitreras dispondrá que los dueños de estacamentos salitreros o las personas que los tuvieren por arrendamiento o por contrato de elaboracion, fijen de un modo visible los linderos de sus pertenencias. Estos linderos serán blanqueados i cons-truidos de piedra i barro, debiendo tener cada uno metro i medio de alto por otro tanto de diámetro en su base.

Anótese i comuníquese.—BULNES.—L. Vergara i Vergara».

Los deslindamientos de terrenos salitreros, segun datos que tengo, han estado suspendidos por disposiciones judiciales, pues los promotores fiscales han opinado que a esa operacion ha debido preceder un juicio ordinario, en lugar del procedimiento sumario que disponen los artículos 89 i otros del Código de Minería.

Ahora el jefe político dispone que todos los dueños, arrendatarios o poseedores en cualquier forma de terrenos salitreros establezcan sus linderos sin citacion de los colindantes. En esto hai, señor, una invasion de las facultades judiciales.

El artículo 103 del Código de Minería dice: «Cuando por accidente o caso fortuito se derribare o destruirere algun lindero, el minero deberá hacerlo presente al juez para que lo mande reponer en su lugar debido, con citacion de los colindantes».

Se comprende que esta es una medida de tal justicia i de tal conveniencia que no puede prescindirse de ella. La lei ha tenido mucha razon para establecer que, cuando se trata de fijar los límites de una propiedad, se cite a los vecinos a fin de que hagan valer sus derechos i no se vean invadidos en sus propiedades.

En el caso presente hai otra circunstancia que hace mas grave esta medida.

Hai allí una gran cantidad de terrenos que están unos bajo la custodia del Fisco i otros que pertenecen a él. Están bajo la custodia del Fisco todos aquellos terrenos que han sido espropiados por el Gobierno peruano i los que pertenecian al Fisco del Perú i ahora están bajo el dominio de Chile; los otros son los terrenos baldíos que pertenecen a la nacion i cuya cencesion no se ha hecho todavía. ¿Pueden los propietarios invadir estos terrenos? ¿Quién representa al Fisco en aquellos lugares? El decreto no dice otra cosa sino que los propietarios están en el deber de estable-

cer sus linderos sin mas intervencion que la de los empleados administrativos.

Ruego, por consiguiente, al señor Ministro se sirva tomar informes sobre el asunto, i si encuentra justas las observaciones que hago, tome las medidas convenientes para que no se lleve adelante este procedimiento que puede perturbar la propiedad i dar oríjen a muchos pleitos, i para que se deje a los particulares que hagan sus deslindamientos por los caminos que la lei señala.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—He oido con atencion las observaciones hechas por el señor Senador de Coquimbo con motivo de un decreto librado por el jefe político de Tarapacá, que tiene por objeto establecer la obligacion de los dueños de terrenos salitreros de fijar los linderos de sus propiedades.

Creo que el asunto debe ser considerado por el Gobierno, i me haré un honor en transmitir las observaciones de Su Señoría a mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda, pues este negocio ha corrido siempre a cargo de ese Ministerio.

Hoy mismo transmitiré esas observaciones para que mi honorable colega, si lo tiene a bien, dé las esplicaciones del caso en la sesion próxima o tome las medidas que se aconsejen en vista de las observaciones hechas en este momento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Agradezco al señor Ministro la buena disposicion que ha manifestado para tomar nota de este asunto. Pero debo prevenir a Su Señoría que me he dirigido al señor Ministro de lo Interior porque un empleado de dependencia inmediata de Su Señoría es el que ha dictado ese decreto.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No, señor; es un agente del Ejecutivo.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Sea como quiera; mi objeto ha sido llamar la atencion del Gobierno.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Si me he referido a la contestacion del señor Ministro de Hacienda, es porque él tiene motivos para estar mas instruido de lo que ha pasado.

El señor **Puelma**.—Aprovechando la presencia del señor Ministro de lo Interior, voi a permitirme llamar la atencion de Su Señoría a un acto gubernativo de la Municipalidad de Santiago i el Intendente de la provincia, que a mi juicio es ilegal.

Ya en otras ocasiones he tenido oportunidad de declarar que he tomado como a tema, por decirlo así, el criticar con severidad los pasos de las Municipalidades de Santiago i Valparaiso cuando se separan de la lei; porque creo que el ejemplo de esas Municipalidades es siempre seguido por todas las demas, i así sucede efectivamente. La infraccion de la lei por las autoridades superiores es un ejemplo perniciosísimo, que no debe dejarse pasar en silencio.

Me refiero a un acuerdo de la Municipalidad de Santiago, que he visto publicado en los diarios i que ha sido mandado ejecutar por el Intendente, estableciendo el cobro de 12 pesos anuales por cada puente que se construya para la entrada de carruajes a las cocheras de las casas.

Esto, segun el decreto del Intendente, es un simple acuerdo de la Municipalidad, siendo que ha debido ser materia de ordenanza sujeta a la aprobacion

del Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.

Basta leer el título 9.º de la Lei de Municipalidades reformada para saber qué asuntos son materia de ordenanza, de reglamento o de simple acuerdo.

Esa disposicion coloca entre las cosas que son materia de ordenanzas municipales las disposiciones referentes al cobro de ciertas cuotas por el uso de las calles, que no sea el ordinario i comun.

En el caso actual en que se trata de un uso de las calles que no es el ordinario i comun, está en su derecho la Municipalidad imponiendo por medio de una ordenanza el pago de una cuota por ese uso; pero no puede la Municipalidad hacer esto por medio de un simple acuerdo, porque la lei le manda hacerlo por medio de ordenanzas, las cuales deben dictarse con aprobacion del Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado.

Es evidente, por tanto, que el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Santiago es ilegal, i como creo que él vendria a establecer un precedente mui sério, cual es el de que las Municipalidades pudiesen imponer gravámenes o pagos sin revision del Consejo de Estado i aprobacion del Presidente de la República, me apresuro a llamar la atencion del señor Ministro de lo Interior para que, si lo tiene a bien, tome las medidas necesarias a fin de evitar que se ponga en planta un acuerdo indebido de la Municipalidad.

Yo no califico de injusto o poco conveniente el que se establezca el pago de una cuota por el uso de puentes; pero creo que debe hacerse en debida forma.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tomo nota del hecho, señor Presidente.

El señor **Varas** (Presidente).—Pasaremos a la órden del dia.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No sé si la Cámara considerará conveniente ocuparse del despacho inmediato del proyecto que fija el número de Senadores i Diputados que deben elegir algunas provincias de la República.

Yo creo que es mui urgente el despacho de este proyecto, en razon de que mui pronto van a principiar los procedimientos que tienen por objeto constituir el poder electoral.

Pido preferencia, pues, para este proyecto, que debe ser despachado por ámbas Cámaras ántes del 1.º de setiembre.

Por otra parte, el proyecto es sencillo, salvo en lo que se refiere a la provincia de Tarapacá, porque ahí habrá necesidad de consultar algunas disposiciones especiales; pero, si esta parte fuera un obstáculo, podria suprimirse por ahora.

El señor **Varas** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro.

En discusion.

¿Ningun señor Senador quiere hacer uso de la palabra?

Si no hai observacion, se dará por aceptada por el asentimiento tácito de la Sala.

Aprobada.

En discusion jeneral el proyecto.

Dice así:

«Art. 1.º La lei de elecciones fecha 9 de enero del corriente año rejirá en la provincia de Tarapacá; debiendo, en conformidad a dicha lei, elegir dos Diputados el departamento de Iquique comprendiendo

el puerto del mismo nombre i los distritos de Pozo Almonte, Pica, Tarapacá i la Noria; un Diputado el departamento de Pisagua, i un Senador la provincia.

Art. 2.º Elévase a dos el número de Senadores que deberá elejir la provincia de Atacama i a cinco el número de Diputados, correspondiendo dos de ellos a los departamentos de Copiapó i Chañaral, conjuntamente, i uno a cada uno de los departamentos de Taltal, Vallenar i Freirina.

Art. 3.º El nuevo departamento de Curepto elejirá un Diputado, debiendo reducirse a tres el número de los que elije el departamento de Talca.

Art. 4.º Elévase a tres el número de Senadores que corresponde elejir a la provincia de Concepcion, i a dos el de Diputados que elije el departamento del mismo nombre, en union con el de Talcahuano».

El señor **Varela**.—Desearia saber cómo va a quedar Antofagasta.

¿Va a tener o no representacion?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tiene razon el señor Senador. Habia pedido datos sobre la poblacion existente entre los paralelos 24 i 23, datos que solo hoi han llegado por telégrafo. De ellos resulta que esa poblacion alcanza a 12,891 habitantes, i por consiguiente, debe tener un Diputado.

No queriendo postergar la presentacion del proyecto, me proponia hacer una agregacion con el objeto de llenar este vacío.

Votado el proyecto en jeneral, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Ya que el señor Ministro dice que hai urgencia en el despacho de este proyecto, podríamos proceder a discutirlo en particular, aunque el Reglamento dispone que esta discusion se deje para otra sesion.

Si no hai observacion, así se hará.

En discusion particular.

Se dió lectura al artículo 1.º

El señor **Varas** (Presidente).—¿Propone el señor Ministro de lo Interior que se considere desde luego este artículo?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor.

El señor **Varas** (Presidente).—Bien, señor; ¿i qué departamentos i qué provincia hai allí? ¿Están ya creados? Se habla en este artículo de una provincia i dos departamentos, i entre tanto, no hai provincia ni departamentos.

Me parece que la conveniencia aconseja que dejemos a un lado este artículo, i que pasemos a los demas. Esto de que la Cámara esté considerando algo que realmente no existe, me parece un poco violento. Respecto de Tarapacá, me parece que no caben los términos que fija la lei de elecciones para efectuar las diversas operaciones electorales. Será necesario que venga una lei especial que postergue el dia inicial señalado para las operaciones electorales, pues de otro modo no habria posibilidad de proceder regularmente.

El 1.º de setiembre se reunen los empleados fiscales para fijar las listas de mayores contribuyentes. ¿En Tarapacá será esto posible?

La fuerza de las cosas obliga a postergar esto para otra oportunidad.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Procediendo con lójica, el Ejecutivo presentó al

Congreso, primero el proyecto para la creacion de la provincia, i despues el que tiene por objeto darle representacion política.

Es cierto que no habiéndose despachado aun el proyecto relativo a la creacion de la provincia, hai embarazo para ocuparse del artículo 1.º de este proyecto.

Solo deseo que quede constancia del anhelo del Ejecutivo porque las elecciones de Tarapacá se hicieran en la forma regular i ordinaria.

Pero si fuerzas superiores a nuestra voluntad, como las que se desprenden de las justas observaciones hechas por el señor Presidente, nos colocan en la imposibilidad de cumplir con estos deberes constitucionales, no insisto en que se discuta el artículo 1.º de este proyecto.

Es cierto que la lei electoral habria de sufrir varias modificaciones para su correcta aplicacion en aquel territorio, como lo es tambien que una de las maneras que habria para salvar la dificultad seria dictar algunas disposiciones suplementarias a la misma lei electoral para que pudiera aplicarse allí de una manera conveniente.

Así es, señor, que por mi parte, pido que se suprima el artículo 1.º i que se pase a la discusion del 2.º

El señor **Puelma**.—Aunque no creo que el ánimo del señor Ministro sea hacer cargos a la Comision de Gobierno por el retardo en el despacho de este asunto....

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Nó, señor.

El señor **Puelma**.—Quería, sin embargo, hacer presente una circunstancia.

El proyecto se ha presentado últimamente, i la Comision ha visto desde el principio que faltaba una multitud de disposiciones, si se queria que Tarapacá pudiera elejir Diputados i Senadores en las próximas elecciones.

De aquí es que la Comision se ha tomado un gran trabajo para ver modo de que Tarapacá pudiera principiar en noviembre las operaciones electorales. I, como se deseaba que la votacion se hiciese en el mismo dia que en los demas departamentos de la República, porque veía la Comision que, si así no se hacia, esto podia tener graves inconvenientes en la práctica, ha sido preciso variar todos los plazos, acortándolos, para llegar a ese resultado; tarea que, como se comprenderá fácilmente, es bastante difícil.

Por lo demas, es imposible que Tarapacá haga elecciones, sin agregar a la lei multitud de disposiciones especiales.

Desde luego no hai registros, i por consiguiente no se pueden formar las mesas calificadoras. Tampoco estan bien demarcadas las subdelegaciones, que son la base.

Por otra parte, ¿quiénes son los que van a votar? Si solo se tomase en cuenta a los chilenos, la votacion seria una ridiculez. Es preciso poner en aptitud de votar a los peruanos nacidos en Tarapacá, porque en realidad no son otra cosa que chilenos.

Es preciso dictar varias disposiciones para poner a esa provincia en estado de ejercitar ese derecho.

Ha habido, pues, necesidad de demorar el despacho de este asunto, por el estudio que requiere, a pesar de haber trabajado en él muchos dias.

Pero, la época tan avanzada en que se ha presenta-

do al Congreso no ha permitido que se despache ántes.

El señor **Varas** (Presidente).—Si el señor Ministro retira su indicacion para que se trate del artículo 1.º, pasaremos al 2.º

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor Presidente.

Se puso en discusion el artículo 2.º

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Para proceder con orden, ya que la division a que el artículo se refiere viene de norte a sur, deberíamos principiar por el territorio de Antofagasta. Entónces el artículo 1.º que reemplazará al suprimido, diria:

«En el territorio comprendido entre los grados 23 i 24, se elejirá un Diputado».

Haria indicacion en este sentido.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Por qué no decimos en el departamento de Antofagasta, para no salir del réjimen constitucional?

El señor **Puelma**.—Cuando se arreglaron los límites de la provincia de Atacama, se llevó la division solo hasta el grado 25, de modo que Antofagasta ha quedado fuera de los límites de la provincia. Pero, tendrá que agregarse a Atacama para los efectos de la eleccion de Senadores.

El señor **Varas** (Presidente).—No comprendo por qué, cuando estamos arreglando precisamente el réjimen electoral, nos separamos del réjimen constitucional.

Creo que seria mas prudente reservar a Antofagasta para cuando se considere a Tarapacá; porque la Constitucion no reconoce territorios que tengan Diputados, sino los departamentos. ¿Antofagasta es departamento? No, señor.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Realmente la condicion del territorio de Antofagasta es algo *sui generis*. Incorporado a la República en 1879, no está ni en la categoría de provincia, ni en la de departamento. Ese es el hecho.

Pero como se ha dicho mui bien, en la práctica surjirán dificultades desde que en Antofagasta no hai registros electorales. Hai tambien que tomar en cuenta la circunstancia de nacionalidad, lo mismo que en Tarapacá; con la diferencia que en Tarapacá es mas considerable el número de habitantes, pues llega casi a 50,000, siendo el número de chilenos no tan grande como se imagina. En Antofagasta hai mas chilenos; pero como no hai registros electorales, es indispensable adoptar medidas especiales a este respecto.

Por consiguiente, o mantenemos el *statu quo*, respecto de la representacion que haya de darse, o se aplaza este negocio hasta que se haya decretado la organizacion política de Tarapacá. Talvez este último seria preferible. Así es que, si se hacen observaciones, yo aceptaria por mi parte que este asunto quedara para ser tratado conjuntamente con el de Tarapacá.

El señor **Varela**.—Yo pediria que se considerara a Antofagasta en la misma categoría que el territorio de Angol. Si para este último no ha habido inconvenientes, no diviso por qué los habria para aquí.

El señor **Pereira**.—Están fijados los deslindes de Antofagasta?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor, lo están por lei del año 79.

El señor **Pereira**.—Francamente, no encuentro aceptable esto de llamar territorio a Antofagasta i

darle en ese carácter una representacion en el Congreso; i acepto tanto ménos esa denominacion, cuanto que, como ha dicho mui bien el señor Presidente, debemos observar el proyecto constitucional que prescribe que solo las provincias i los departamentos pueden elejir representantes.

No obstante, creo que habria un medio de salvar la dificultad. ¿Por qué no aumentar los departamentos de la provincia de Atacama, agregándole el de Antofagasta para los efectos de la eleccion?

Antofagasta está mas cerca de Atacama que de Tarapacá, i sus relaciones son mas estrechas con aquella provincia. ¿Qué inconveniente habria para esto?

No sé si esta idea seria aceptada por el señor Ministro de lo Interior.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Evidentemente, el procedimiento indicado por el señor Senador seria, sin duda, el mas eficaz para resolver la cuestion constitucional i legal, i el Ejecutivo habia pensado tambien adoptarlo; pero hubo dos consideraciones que lo detuvieron.

En primer lugar, no era posible dejar a Antofagasta dependiente de una capital lejana; i en segundo, contando Antofagasta con intereses de alta consideracion, debe mantener una administracion i una accion propia, sin depender de otra provincia.

Antofagasta debe ser provincia, i si por ahora no puede serlo, ello se debe a dificultades de otro jénero que será menester allanar. Pero no pudiendo agregarse como departamento a otra provincia, será preciso considerarlo como territorio.

El señor **Puelma**.—El escrúpulo manifestado por el honorable Senador por Talca considerando esta cuestion de territorios como inconstitucional, a mi juicio, no tiene razon de ser.

Verdad es que tratándose de territorios no pueden aplicarse los principios electorales, pero el hecho es que siempre los hemos tenido en Chile. Hoi tenemos el de Magallanes i el de Angol, i mañana tendremos el del Cautin, que resultará de la creacion de la provincia de Arauco.

Así es que yo no diviso inconveniente para dejar subsistente el territorio de Antofagasta hasta que reuna las condiciones necesarias para que pueda ser erijido en departamento, o mas tarde en provincia.

Esta clasificacion i existencia de territorios tiene por objeto ir organizando localidades que no tienen vida propia i que es preciso formar.

Entre tanto, ¿cómo salvar la dificultad que por el momento se presenta?

Para poder efectuar elecciones en Antofagasta, se dice, es necesario considerarlo como departamento i unirlo a la provincia de Atacama. Pero, ¿es posible, pregunto yo, que por conceder derecho electoral a los habitantes de aquel territorio se les vaya a causar un perjuicio tan enorme como el que les resultaria de hacerlos depender de una provincia tan lejana?

En Antofagasta los derechos de importacion i esportacion son mui superiores a los de toda la provincia de Atacama, i por consiguiente necesita su cobro la supervijilancia de autoridades especiales, no dependientes de una autoridad lejana.

Por estas consideraciones no me parece admisible la indicacion del señor Senador por Talca de anexar a Antofagasta como departamento de la provincia de Atacama,

La dificultad se podría salvar diciendo sencillamente: para la aplicación de la ley electoral se considerará el territorio de Antofagasta como un departamento que elejirá un Diputado i contribuirá a la elección de los Senadores de la provincia de Atacama.

Esto sería transitorio i solo para la aplicación de la ley electoral, mientras se puede crear la provincia de Antofagasta con los territorios de mas al norte, respecto de los cuales hai que esperar por lo ménos aprobación por Bolivia del tratado de tregua.

El señor **Pereira**.—Veo que, apesar del a oposición a mi indicación, el señor Senador estaría perfectamente de acuerdo conmigo. Precisamente yo no he propuesto que se considere como departamento a Antofagasta anexo a la provincia de Atacama, sino solo i exclusivamente para los efectos de la ley de elecciones; porque sé muy bien que ese territorio está destinado a ser una provincia con el territorio que se estiende al norte hasta Tarapacá.

Concurre, pues, conmigo el señor Senador en el mismo propósito: he pedido exactamente lo mismo que Su Señoría rectificándome acaba de indicar.

El señor **Puelma**.—Perfectamente, señor. Lo que proponemos es lo mismo que pasa en el territorio de Angol, que elije su Diputado i concurre para la elección de Senadores con la provincia de Bio-Bio, sin dejar por eso de tener su régimen especial i aparte.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Si queremos arribar a una solución, debemos proceder con espíritu un poco mas franco i abierto, sin enredarnos en escrúpulos de palabras que a mi juicio no envuelven absolutamente una cuestión constitucional.

Si nos empeñamos en redactar el artículo con las palabras mismas de la Constitución, no podremos salvar la dificultad, porque asaltan otras de mayor entidad.

Si se ha de considerar Antofagasta como departamento, aun solo para los efectos electorales, por el mismo hecho tendrá que anexarse a otra provincia i depender para esos mismos efectos de las autoridades lejanas de esta provincia, i mientras tanto la situación especial de Antofagasta no lo permite. Es forzoso que haga la elección por sí solo, con autoridades propias.

Desde luego no podrá hacer la elección al mismo tiempo, puesto que se encuentra en una situación parecida a Tarapacá.

Por eso me parece que lo mejor es aceptar el artículo tal como está redactado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Podríamos, me parece, resolver la dificultad adoptando el procedimiento que ha seguido el país vecino. En el Perú se llama departamento-litoral a toda porción de territorio que por su situación topográfica i por otras causas no tiene las condiciones necesarias para ser un verdadero departamento, que es lo que entre nosotros se llama provincia.

¿Qué es Antofagasta? En realidad un departamento-litoral, como se le llamaría en el Perú, que no alcanza a formar una provincia, pero que forzosamente tiene que formar una división aparte. Tiene un gobernador con cinco mil pesos anuales, que es el sueldo de un Intendente de provincia, gobernador que, como los Intendentes, depende directamente del Ministro de lo Interior; tiene un juez de letras, como cualquiera otra provincia.

Este territorio, al cual conviene darle una admi-

nistración autonómica, podría, pues, ser considerado como provincia que tendría un solo departamento. Suena mucho la palabra provincia para un territorio de unos cuantos miles de habitantes; pero vale mas adoptar palabras que no correspondan estrictamente a la importancia del territorio, pero al fin constitucionales, que palabras que no tienen cabida con la distribución territorial que hace la Constitución para los efectos de la representación nacional. La Constitución establece espresamente que ésta debe ser por provincias i departamentos.

El señor **Puelma**.—Creo que estamos perdiendo el tiempo, porque, aunque se apruebe esta ley, no será posible que Antofagasta pueda elejir Diputado por falta de registros. Será preciso, de todos modos, dictar una ley especial lo mismo que para Tarapacá, porque de otro modo no podrá ejecutar las operaciones electorales con arreglo a la ley.

Por consiguiente, ganaríamos tiempo si el señor Senador por Valparaíso consintiera en separar la parte referente a Antofagasta, que pasaría a la Comisión de Gobierno para que ésta redactara un proyecto especial.

El señor **Varela**.—No tengo inconveniente en aceptar la indicación de Su Señoría, si se hace lo mismo que con la provincia de Tarapacá. Pero no habría razón para que Antofagasta quedara en inferiores condiciones.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Varela**.—Pido la palabra, solamente para retirar mi indicación, dejándola para que se trate conjuntamente con el proyecto relativo a Tarapacá.

El señor **Puelma**.—Sin oponerme a la idea del señor Senador, me permito hacer presente a Su Señoría que nos vamos a encontrar en la misma dificultad en que nos hallamos ahora. Estas redacciones sobre tabla son muy difíciles, i en todo caso sería necesario consignar cuatro o cinco artículos para poner a Antofagasta en aptitud de elejir.

Por eso indicaba la conveniencia de que la Comisión de Gobierno tomara en cuenta la idea del señor Senador i redactara un proyecto junto con el relativo a Tarapacá.

El señor **Varela**.—Está bien; acepto la opinión de Su Señoría.

El señor **Varas** (Presidente).—¿La indicación es para que la parte del proyecto relativo a Antofagasta vuelva a Comisión?

El señor **Puelma**.—Sí, señor.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusión.

Si ningún señor Senador hace observación, se dará por aprobada.

Aprobada.

¿Ningún señor Senador quiere tomar la palabra sobre el artículo 2.º?

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Este artículo pasará a ser artículo 1.º del proyecto...

El señor **Varas** (Presidente).—Indudablemente; i quedará el otro para ser considerado despues por separado.

En votación el artículo.

Fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el artículo 3.º, que pasa a ser 2.º del proyecto.

El señor **Varas** (Presidente).—¿La poblacion de que habla el mensaje ha sido tomada de datos oficiales, señor Ministro?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor.

Sin mas observacion se puso en votacion este artículo i fué aprobado por unanimidad.

Del mismo modo fué aprobado el artículo 4.º, que pasa a ser 3.º del proyecto.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Rogaria al señor Presidente se sirviera remitir el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Varas** (Presidente).—Si no hai observacion de parte de ningun señor Senador, se hará así.

Queda acordado.

El señor **Rodriguez**.—Ya que estamos ocupándonos de proyectos que tienen relacion con las elecciones, rogaria al Senado se sirviera tomar en consideracion el que se refiere a la creacion del departamento de Santa Cruz.

Este proyecto fué aprobado en jeneral i pasado a Comision, donde ha estado un año. Aprovechando el tiempo que nos queda de sesion, podriamos despacharlo.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Curicó.

¿Ningun señor Senador quiere tomar la palabra?

En votacion.

Fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura al informe de la Comision de que se dió cuenta en la sesion anterior.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Fué aprobado en jeneral por unanimidad i sin debate.

El señor **Varas** (Presidente).—Parece que el acuerdo ha sido para tratar tambien en particular el asunto.

En discusion el artículo 1.º

Dice así:

«Art. 1.º Se crea en la provincia de Curicó un nuevo departamento con el nombre de «Santa Cruz», al que se agrega la faja de terreno que se halla al sur de los terrenos de los «Barrales», entre los esteros Chimbarongo i Niribilo, la que ahora forma parte de la provincia de Colchagua, de la que queda segregada».

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Desearia saber si no hai otro centro de poblacion mejor situado que el que se ha elegido para cabecera del departamento. La Comision dice en su informe que la aldea de Santa Cruz no tiene buenas condiciones para llegar a ser una ciudad, sobre todo por estar estrechada por un estero i por no tener terreno donde extenderse. Seria mejor fijarse en cualquiera otra aldea que tuviera mejores condiciones de desarrollo.

El señor **Rodriguez**.—De entre las diversas aldeas, Santa Cruz es la mas importante, i el inconveniente señalado por el señor Senador, de la existencia de ese estero que la estrechaba, ha sido salvado por la Comision anexándole los terrenos de Chimbarongo que pertenecen a Colchagua actualmente. Puede, pues, la ciudad de Santa Cruz extenderse cuanto sea necesario, porque el estero es mui pequeño.

El señor **Puelma**.—Una de las principales consideraciones que tuvo en vista la Comision para elegir a Santa Cruz, fué la de su proximidad al ferrocarril, a la estacion de la Palmilla. Es esta una condicion esencial que debe tener toda capital de departamento.

Otra circunstancia que era preciso tener presente era la de la condicion administrativa irregular en que iba a quedar la faja de terreno que hai entre el Niribilo i Chimbarongo, si hubiese continuado perteneciendo a Colchagua.

En la mas pequeña cuestion de policia o de cualquiera otra clase, habrian tenido que cesar las autoridades de Curicó para dar lugar a las de Colchagua. Pero con lo que propone la Comision, esto es la segregacion de la provincia de Colchagua de esa faja de terreno para darla al nuevo departamento, queda obviada por completo la dificultad.

Debo agregar tambien que todos los límites que se han fijado, lo han sido consultando que queden las subdelegaciones tales como ahora están; i por eso la Comision ha tomado las cumbres de los cerros por todos lados, que necesariamente son los límites actuales de aquellas subdelegaciones.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Las esplicaciones que se han dado han cambiado la idea que tenia formada de este lugar. Creia que iba a quedar sin expectativa futura; pero desde que tiene condiciones excelentes para su desarrollo, que es lo que necesita una cabecera de departamento, ninguna observacion tengo que hacer.

El señor **Varas** (Presidente).—Yo me inclinaria a hacer en el artículo dos variaciones: en lugar de decir departamento de Santa Cruz, capital Santa Cruz, yo diria departamento de Chimbarongo, capital Santa Cruz; i segunda, aunque somos chilenos, debemos hablar en castellano: yo no diria estero de Chimbarongo sino rio de Chimbarongo, porque en realidad es un verdadero rio, tan caudaloso i tan importante como cualquier otro. Pero estamos acostumbrados a llamar estero a toda corriente de agua que no se echa en el mar.

Sin embargo, no hago cuestion de esto. Son reparos de un orden subalterno.

El señor **Pereira**.—Habria una dificultad para dar el nombre de Chimbarongo al nuevo departamento, porque hai un pueblo de Chimbarongo.

El señor **Varas** (Presidente).—Pero no hai un departamento de Chimbarongo.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a la votacion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pero con el cambio que propone el señor Presidente, porque aquél no es un estero, sino un rio.

El señor **Varas** (Presidente).—Pongámosle rio, entónces.

Me hace notar el señor Secretario que se habla de otro estero: el Niribilo. Démosle a éste el nombre de arroyo si hemos de ajustarnos al idioma castellano.

El señor **Puelma**.—No diré que protesto, porque seria una palabra mui fuerte, pero observo que el lenguaje debe representar las ideas que en el pais se tienen de las cosas. De otra manera el lenguaje seria inamovible, cuando en realidad se va modificando cada dia i adaptándose a las necesidades. Si el pais tiene aceptado este nombre de estero para todos los pequeños rios, ¿por qué no aceptarlo en esta parte?

Si el Diccionario de la Academia Española no reconoce como propia esta palabra estero, tendria que modificarse en este punto si quiere ajustarse al lenguaje chileno.

El señor **Varas** (Presidente).—Es que la palabra estero tiene otra acepcion en español. I se usa en el sur de la República en otro sentido, que Su Señoría debe conocer. Estero es allá una cosa mui distinta de rio.

En votacion el artículo.

Fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el

«Art. 2.º La capital del nuevo departamento será el pueblo de Santa Cruz, i los límites de su territorio los siguientes:

Al norte el estero de Chimbarongo, desde San José de Toro hasta el camino de los Barriales, i desde ahí, ese mismo camino hasta el Arrayan i en seguida la cadena de cerros de Renquillhué hasta dar frente a la de los cerros «Nilahue» o «Alcántara».

Al oeste la cumbre de esta última cadena hasta el cerro de Ranguil.

Al sur la cadena de los cerros de Caune hasta los de Quiriñeo, siguiendo las cumbres mas altas; i

Al este las cumbres de los cerros de «Paredones de Auquingo» hasta el punto en que se estrella en ellos el Chimbarongo, frente de San José de Toro.

Con arreglo a estos límites quedarán modificados los deslindes respectivos del nuevo departamento con los de Curicó i Vichuquen i los de la provincia de Colchagua con la de Curicó.

Fué aprobado por unanimidad i sin debate.

Se pasó al

«Art. 3.º La gobernacion de Santa Cruz será servida por un gobernador con el sueldo anual de mil quinientos pesos i tendrá un Secretario con ochocientos pesos anuales».

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion.

Por mi parte no acepto el Secretario.

No es de lei que los gobernadores tengan Secretario, i si los demas departamentos no lo tienen, no sé que el de Santa Cruz sea de tanta importancia que lo merezca.

Creo que, cuando mas, podria crearse despues este empleo por una lei especial, si fuere necesario.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Me parece mui justa la observacion del señor Presidente, i tanto mas cuanto que el año último fué discutido este punto i se adoptó la idea de suprimir los secretarios de gobernaciones, dejando solo oficiales con el sueldo de 600 pesos anuales.

El señor **Rodriguez**.—Aceptando las observaciones hechas, hago indicacion para que se diga: «i por un oficial de pluma con seiscientos pesos anuales».

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion el artículo con la indicacion propuesta.

Fué aprobado por 13 votos contra 3.

«Art. 4.º El nuevo departamento tendrá un juez de letras con el sueldo anual de tres mil quinientos pesos; su residencia será la capital del departamento».

El señor **Rodriguez**.—A primera vista parecerá estraño que se consulte en la lei un juez de letras para este departamento; pero con motivo de haberse solicitado el aumento de juzgados de letras para la provincia de Curicó, se ha asignado a Santa Cruz un juez de letras, por ser allí sumamente necesario.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion el artículo

Fué aprobado por 13 votos contra 3.

«Art. 5.º La representacion de la provincia de Curicó en la Cámara de Diputados, se modificará en la forma siguiente:

«El departamento de Curicó elejirá dos Diputados, igual número el de Santa Cruz i uno el de Vichuquen.

Fué aprobado por unanimidad i sin debate.

El señor **Varas** (Presidente).—Queda terminado el proyecto.

Se levanta la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 33.ª ORDINARIA EN 22 DE AGOSTO DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Es rechazada una indicacion del señor Zañartu para dar preferencia a la discusion del proyecto relativo a terrenos en Llanquihue.—A indicacion del señor Ministro de la Guerra, fueron discutidos tres proyectos: uno que autoriza la residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso; otro que prorroga el plazo fijado por la lei de 6 de octubre de 1883 i el tercero sobre suplementos.—Todos fueron aprobados por unanimidad.—Continuó la discusion del proyecto sobre garantías, individuales i con las modificaciones que se detallarán fueron aprobados los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 i 25.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, constituida la Cámara en sesion secreta, se ocupó de solicitudes particulares.

Asistieron los señores:

Beza, José	Silva, Waldo
Cuevas, Eduardo	Valdes M., José Antonio
Elizalde, Miguel	Varela, Federico
Encina, José Manuel	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	Vicuña M., Benjamin
Hurtado, Rodolfo	Zañartu, Javier Luis
Lazo, Joaquin	i los señores Ministros de lo Interior i de Guerra i Marina.
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	
Rosas Mendiburu, Ramon	

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Como lo demuestra el detalle que se acompaña, la partida de la lei de presupuestos vijente destinada a gastos imprevistos del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública se halla excedida en cuatro mil ochocientos catorce pesos dos centavos; i tanto para salvar este déficit como para atender a las necesidades que se presenten en lo que resta del año en curso, tengo el honor de proponeros, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta mil pesos al ítem único de la partida 27 del